



- ORDENANZA N° 1859/12 -

VISTO:

El Expediente N° 1515/12 del registro de este Concejo;
Las Ordenanzas Municipales Nros. 1742/12 y 1820/12;
El convenio marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información suscripto entre la Municipalidad de Andacollo y el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, con fecha 31 de enero del corriente año;
El Acuerdo marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia de Neuquén y los Municipios;
El Convenio de Reciprocidad de Información y complementación Operativa en Materia Tributaria;
El Convenio Acción Recíproca entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y Municipios;
La nota n° 2678/12 con fecha 17 de octubre del 2012, enviada por el Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente este organismo confirmo autorización al Ejecutivo Municipal con el objeto de que suscriba convenio marco de Compromisos, Cooperación Mutua e intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén;

Que, debe otorgarse autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para la puesta en marcha de los convenios adicionales de: Acción recíproca entre la dirección Provincial de Catastro e información territorial y Municipios (proporcionar mutuamente entre catastro y la Municipalidad toda la información, documentación, materiales y acciones relacionada con el que hacer catastral de ambas instituciones), Convenio de reciprocidad de información y complementación operativa en materia tributaria (jerarquizar las políticas de ingresos públicos de administración tributaria y de información catastral) y Acuerdo marco de cooperación y asistencia técnica entre la Dirección Provincial de estadística y censo de la Provincia del Neuquén y los Municipios (informar acerca de la situación económica, demográfica, social y ambiental para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a estar informados), siempre en el marco del acuerdo que se apruebe en las ordenanzas Municipales Nros. 1742/12 y 1820/12;

Que, desde el gobierno provincial se ha detectado la necesidad de hacer más eficiente la comunicación para con los Municipios, coordinar acciones de gobierno, tendientes a potenciar el impacto de las políticas públicas en el manejo global de la información;

Que, es necesario desde la Municipalidad de Andacollo contar con la uniformidad en la información y el procesamiento de datos, como así también, con las capacitaciones que se brindan desde Provincia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado a este Cuerpo la autorización legal pertinente,

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por el artículo 114° la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acuerdo marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia de Neuquén y los Municipios, el que como **ANEXO I** en dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual fuera firmado por el Señor Intendente Municipal de Andacollo con la Provincia del Neuquén el 31 de enero de 2012.

ARTICULO 2°: APROBAR el Convenio de Reciprocidad de Información y complementación Operativa en Materia Tributaria, el que como **ANEXO II** de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual fuera firmado por el Señor Intendente Municipal de Andacollo con la Provincia del Neuquén el 31 de enero de 2012.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 3º: APROBAR El Convenio Acción Recíproca entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y Municipios, el que como **ANEXO III** de una (1) foja, forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual fuera firmado por el Señor Intendente Municipal de Andacollo con la Provincia del Neuquén el 31 de enero de 2012.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 778.-


Elizabet Marina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de octubre de 2012

- ORDENANZA N° 1859/12 -
ANEXO I

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LOS MUNICIPIOS

---En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén, a los 31 días del mes de enero de 2012, se celebra el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, en adelante EL ACUERDO MARCO, entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por la Mg. Ana Carolina HERRERO, y el Sr. Raúl Aravena Intendente de la Municipalidad de Andacollo abajo firmantes, en adelante EL MUNICIPIO. LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO se denominarán conjuntamente de aquí en adelante LAS PARTES.

CONSIDERANDO:

Que las estadísticas oficiales constituyen un elemento indispensable en el sistema de información de una sociedad democrática y proporcionan al gobierno, a la economía y al público, datos acerca de la situación económica, demográfica, social y ambiental.

Con este fin, los organismos oficiales de estadística han de compilar y facilitar de forma imparcial, estadísticas oficiales de comprobada utilidad práctica, para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a estar informados.

Que en el marco de la Ley Provincial N° 51 y su modificatoria 590, de creación de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, se le atribuye la finalidad específica de dirigir, centralizar, sistematizar y supervisar el Servicio Estadístico de la Provincia, y que de acuerdo al Título Tercero, en el Capítulo I de la misma, específicamente en los Artículos 6° a 10°, se hace especial mención a que todas aquellas dependencias, reparticiones y oficinas de la Administración Pública Provincial, entidades autárquicas, mixtas y Municipios, que realicen tareas de carácter estadístico o censal, sin perjuicio de cumplir con su función y tareas específicas, tendrán carácter de delegaciones de la Dirección de Estadística y Censos, debiéndose ajustarse a las directivas técnicas que aquella imparta.

Que la legislación provincial está en un todo de acuerdo a los preceptos y principios impuestos por la Ley Nacional N° 17622, y que el Organismo Estadístico Provincial se encuentra en una permanente coordinación de acciones con los Organismos de estadística en el nivel nacional, para lograr la coherencia y eficiencia del sistema estadístico.

Que LA PROVINCIA, consciente de la necesidad de hacer más eficiente el uso de los recursos públicos y de coordinar las acciones de gobierno, con el fin de potenciar el impacto de las políticas públicas, considera esencial el aporte y las contribuciones que pueda realizar EL MUNICIPIO, brindando una permanente respuesta de calidad, a la creciente demanda de información estadística referida a los gobiernos locales de LA PROVINCIA, considerando de vital importancia para realizar este cometido que EL MUNICIPIO incorpore un área específica referida al Sistema de Información Municipal.

Que EL MUNICIPIO, adhiriendo a los principios que dan sustento a lo antes mencionado y considerando que están dadas las condiciones necesarias,



Raúl Aravena
Intendente
Municipalidad de Andacollo

Ana Carolina HERRERO
Mg. Ana Carolina HERRERO
Subsecretaría de Ingresos Públicos y Censos
Dirección Provincial de Estadística y Censos

ha evaluado como conveniente, crear de manera permanente dentro de la órbita del Poder Ejecutivo Municipal y en su estructura orgánica funcional, un área específica de servicio estadístico local, a los fines de colaborar y potenciar el accionar de la Dirección Provincial de Estadística y Censos de LA PROVINCIA, y de establecer en concordancia, pautas de trabajo referidas a normas metodológicas y operativas básicas, para la ejecución de la actividad estadística municipal.

Que ello comenzará a materializarse de manera inmediata con la creación y puesta en funcionamiento en el ámbito de la estructura orgánica funcional de EL MUNICIPIO, de un área referida al Sistema de Información Municipal.

Que además, es voluntad de LA PROVINCIA, en base a las necesidades de EL MUNICIPIO, poner a su disposición un Programa de Fortalecimiento Institucional, impulsando un proceso de Capacitación y Asistencia Técnica necesaria, para la puesta en funcionamiento del área específica referida al Sistema de Información Municipal, que establezca los principios ordenadores en la definición de políticas públicas del área.

Que el fin último es dotar a EL MUNICIPIO, de manera eficiente, de las herramientas teóricas y técnicas necesarias, para que pueda cumplir con las crecientes exigencias, que en materia de provisión de información estadística a la comunidad, se les asigna en la nueva configuración de roles, que asumen los distintos niveles de gobierno.

Que LAS PARTES, en un todo de acuerdo con los propósitos y manifestaciones de voluntad expresados precedentemente, convienen en suscribir el presente ACUERDO MARCO, con el objeto de desarrollar acciones de cooperación conjunta, asumiendo los compromisos mutuos que se detallan en los siguientes artículos:

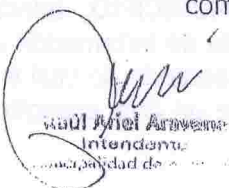
Artículo 1º: Las PARTES acuerdan establecer relaciones de cooperación técnico-institucional para la implementación y desarrollo del Sistema de Información Municipal en EL MUNICIPIO, como integrante del Sistema Estadístico Provincial (SEP) a efectos de optimizar el registro y procesamientos de datos y sus resultados.

Artículo 2º: LA PROVINCIA se compromete, a través de la Dirección Provincial de Estadística y Censos en su carácter de Coordinador Provincial del Sistema, a:

- a) proveer y promover metodologías consensuadas, con respaldo técnico de INDEC para el registro de datos y evaluación de resultados.
- b) realizar las capacitaciones genéricas y/o individuales de cada caso.
- c) brindar el asesoramiento técnico permanente.

Artículo 3º: EL MUNICIPIO se compromete a:

- a) Crear en la órbita del Poder Ejecutivo Municipal, dentro de su estructura orgánica funcional, una unidad de Estadística Local, dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente ACUERDO MARCO.
- b) Asignar un espacio físico y los elementos técnicos necesarios para el desarrollo de las tareas.
- c) Definir personal perteneciente a la planta permanente del mismo, como responsable de las tareas a nivel local.


Raúl Ariel Arroyave
Intendente
Municipalidad de ...


...
Subsecretaría de ...



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de octubre de 2012

- ORDENANZA N° 1859/12 -
ANEXO I

- d) Conceder a los responsables del SIEL la autorización para ejercer la tarea de coordinación de información en todo el ámbito que le compete en los distintos niveles de EL MUNICIPIO.

Artículo 4º: EL MUNICIPIO y LA PROVINCIA se comprometen a cooperar en la producción e intercambio de información en un todo de acuerdo a las normas de secreto estadístico estipuladas por la Ley Nacional 17622.

Artículo 5º: La publicación y/o difusión de la información resultante podrá realizarse desde EL MUNICIPIO previa conformidad con la Dirección Provincial de Estadística y Censos.

Artículo 6º: El presente ACUERDO MARCO entrará en vigencia con la firma del mismo, constituyendo para LAS PARTES una Política de Estado.

Artículo 7º: LAS PARTES tomarán en forma conjunta y separada los recaudos necesarios para evitar perturbaciones de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan del presente ACUERDO MARCO. Asimismo se obligan a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas las diferencias que puedan surgir. Observarán sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y la cordialidad.

En prueba de conformidad, las partes, previa lectura, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precedentemente consignados.


Ariel Aravena
Intendente
Municipalidad de Andacollo


Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Andacollo





- ORDENANZA N° 1859/12 -
ANEXO II

CONVENIO DE RECIPROCIDAD DE INFORMACION
Y COMPLEMENTACIÓN OPERATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA

---Entre la DIRECCION PROVINCIAL RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, representada en este acto por el Sr. Director Provincial de Rentas, Cr. Juan Carlos PINTADO, en adelante **LA DIRECCION**, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Raúl Varela, en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra, convienen en celebrar un Convenio de Reciprocidad de información y Complementación Operativa en materia tributaria que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Jerarquizar las políticas de Ingresos Públicos, de Administración Tributaria y de Información Catastral, coordinando prácticas que promuevan el cumplimiento voluntario y minimizar los niveles de evasión fiscal de los contribuyentes, en particular sobre las actividades gravadas por el Impuesto sobre los Ingresos, Impuesto Inmobiliario, Tasas por habilitación y/o Derechos de Inspección de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, y de las Tasas de Servicios Retributivos. El concepto de reciprocidad, como objeto central del presente Convenio, se hará extensivo al control y cumplimiento de las Obligaciones tributarias, generadas como consecuencia de la responsabilidad que le cabe a los Municipios designados como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

SEGUNDA: IMPLEMENTACION

Para dar cumplimiento a los objetivos mencionados en la cláusula que antecede, las partes se comprometen a brindar el más amplio intercambio de información entre ambas jurisdicciones a través de sus áreas de competencia pertinentes, entendiéndose por tales a **LA DIRECCIÓN** y **EL MUNICIPIO**; el que se materializará mediante el análisis, selección y producción de informes y procesamiento de datos de utilidad para el control de las bases imponibles, como así también coordinar aquellas acciones de control que pudieran llevar adelante ambos Organismos, con el objeto de detectar nichos de evasión, participando en operativos conjuntos de fiscalización, mediante controles simultáneos, en todos aquellos eventos de concurrencia masiva o actividades que por su envergadura resulten pasibles de generar evasión para ambos fiscos.

Para los Municipios que estuvieran designados como agentes de retención, se instrumentarán aquellos procedimientos que agilicen y faciliten la información relacionada con las retenciones y su ingreso por los medios de cobro vigentes; para ello las áreas de Hacienda y/o Contaduría de los Municipios y el Departamento de Agentes de Retención de la Dirección Provincial de Rentas, instrumentarán aquellas herramientas de control y cruce de información que permita mantener ajustado en tiempo y forma el ingreso de los montos retenidos.-

TERCERA: INFORMACION DE BASE

EL MUNICIPIO se compromete a suministrar a **LA DIRECCION** toda la información necesaria para permitir un mayor control del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los impuestos provinciales que son de su competencia. En tal sentido se facilitarán a **LA DIRECCIÓN** los datos referentes a todos los contribuyentes radicados en el ejido municipal de **EL MUNICIPIO**, que desarrollen actividades comerciales, industriales y de servicios, así como los registros de bienes inmuebles, incluyendo su identificación, valuación y titularidad y los registros de automotores con datos de titularidad, valuación y características de los rodados.-

C. JUAN CARLOS PINTADO
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Raúl Ariel Aravena
Intendente
Municipalidad de Andacollo



Por su parte **LA DIRECCIÓN** se compromete a suministrar a **EL MUNICIPIO**, toda la información necesaria para permitir un mayor control del cumplimiento de las obligaciones referentes a Tasas de Comercio y Retributivas de Servicios a la Propiedad Inmueble. En tal sentido se facilitará a **EL MUNICIPIO** la información que surja de las declaraciones juradas anuales y mensuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, de los contribuyentes Directos y de Convenio Multilateral que tengan o debieran tener habilitaciones comerciales de **EL MUNICIPIO** y los registros de bienes inmuebles, incluyendo su identificación, valuación, titularidad y demás datos para un correcto control. En lo que respecta a las retenciones, la información a proveer por parte de los Municipios continuará efectuándose mediante la DDJJ informativa mensual, confeccionada mediante el aplicativo SILT o el que en el futuro lo reemplace y el control surgirá confrontando el ingreso de los montos retenidos respecto de los ingresados por el sistema bancario.-

CUARTA: INFORMACION DE AJUSTES

Las partes convienen en establecer mecanismos periódicos de intercambio de información, generada en los ajustes de aquellos impuestos que se encuentren bajo análisis en las áreas de fiscalización, aportando los datos que provengan de ajustes de base imponible realizados como consecuencia de inspecciones conformadas por los contribuyentes o que se encuentren firmes.-

QUINTA: ACCIONES EN COMUN

Los Organismos destinatarios del presente Convenio, acuerdan colaborar recíprocamente en la elaboración y ejecución de estrategias y programas de fiscalización, tecnología y acciones de capacitación, para los niveles operativos y de conducción.-

SEXTA: UNIFORMIDAD EN LA INFORMACION

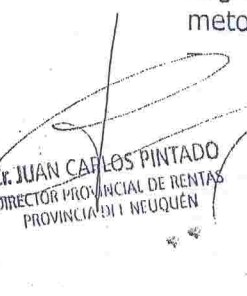
A los fines de unificar los criterios para el cruzamiento de información y procesamiento de datos, se adoptará la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T) y la Nomenclatura Catastral como elementos compatibles de registración de contribuyentes en forma inequívoca en los tributos tanto provinciales como municipales.-

SEPTIMA: GRATUIDAD EN LA OPERATORIA

En el marco de las acciones a llevarse a cabo en la operatoria descripta en el presente Convenio, queda taxativamente establecida la gratuidad en los procesos de intercambio de información entre ambos Organismos.-

OCTAVA: PROCESAMIENTO DE DATOS

La metodología y característica de procesamiento, especificaciones de contenido, periodicidad y medios de transferencia de los datos, deberán desarrollarse en el marco de los requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO que integra el presente Convenio, debiendo consensuarse entre las áreas de Sistemas de Información, la coordinación del formato de diseño que brinde la mayor seguridad al proceso y control de seguridad que oportunamente se convendrá entre ambos Organismos Fiscales. Para el caso del procesamiento y rendición de las retenciones, la metodología continuará encuadrada en lo establecido por Resolución Nº 380/93/DPR.


Dr. JUAN CARLOS PINTADO
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DE NEUQUÉN



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de octubre de 2012

- ORDENANZA N° 1859/12 -
ANEXO II

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La información que recíprocamente se intercambie, estará sujeta al secreto fiscal y será de uso confidencial y exclusivo de ambos Organismos Tributarios, comprometiéndose los firmantes a observar y hacer observar por el personal bajo su dependencia el presente requisito, con relación a la información que reciban en razón de este Convenio.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los 31 días del mes de Enero del año 2012.-----

Cr. JUAN CARLOS PINTADO
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**MODELO DE CONVENIO DE RECIPROCIDAD DE INFORMACION
Y COMPLEMENTACIÓN OPERATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA**

ANEXO

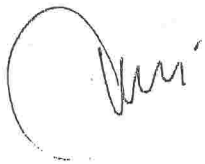
REQUERIMIENTOS BASICOS EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INFORMACION.

Las principales consideraciones a tener en cuenta para la implementación de un mecanismo de intercambio de información entre ambos organismos, son las que a continuación se indican:

- 1) Generación de un Modelo de intercambio de datos de interés acorde a las necesidades de cada organismo, cuyas características deberán definirse en conjunto por los sectores informáticos de ambos Organismos.
- 2) Seleccionar un soporte de almacenamiento de la información que permita gran volumen de datos y que además sea práctico y seguro (CD, DVD o Internet)

Notas:

- a) Se requerirá desarrollar por cada organismo un sistema de exportación y otro de importación de datos.



JUAN CARLOS PINTADO
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



- ORDENANZA N° 1859/12 -
ANEXO III

CONVENIO ACCION RECIPROCA ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE
CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL Y MUNICIPIOS

---Entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, representada en este acto por el Señor Director Provincial de Catastro e Información Territorial Agr. Hugo Gática, en adelante "**CATASTRO**", por una parte, y la Municipalidad de la Ciudad de Andacollo, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra, acuerdan celebrar el siguiente "**CONVENIO DE ACCION RECIPROCA**", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1°.- "**CATASTRO**" y "**LA MUNICIPALIDAD**", se comprometen a proporcionarse mutuamente toda información, documentación, materiales y acciones relacionadas con el quehacer catastral de ambas instituciones.

CLAUSULA 2°.- Los principales rubros que permiten mantener la obra catastral actualizada y en disponibilidad --sin que ello sea taxativo--, son los que se describen a continuación:

a) Base de Datos, b) Productos Cartográficos y c) Poligonal de Apoyo Urbana.-

BASE DE DATOS

CLAUSULA 3°.- "**CATASTRO**" se compromete a entregar a "**LA MUNICIPALIDAD**" la base de datos alfanumérica en el soporte más conveniente y posible, así como también a brindar el asesoramiento para su utilización, poniendo a su disposición el instructivo que, como **Anexo I**, es parte integrante del presente.

CLAUSULA 4°.- "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a proporcionar mensualmente, en el soporte que se acuerde, la información correspondiente a la incorporación de mejoras, sea ella producto de nuevos planos de obra o detectada por métodos alternativos.

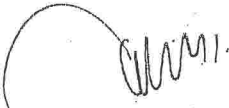
PRODUCTOS CARTOGRAFICOS

CLAUSULA 5°.- "**CATASTRO**" proporcionará a "**LA MUNICIPALIDAD**" los productos cartográficos de que dispone y que a esta le sean necesarios para el desempeño de sus actividades dentro de su jurisdicción, los que serán solicitados expresamente por el Señor Intendente o por quién este autorice. Los productos que se disponen son los que se describen en el **Anexo I**, que es parte integrante del presente y que será remitido oportunamente por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

CLAUSULA 6°.- La documentación mencionada en la Cláusula anterior será proporcionada para ser utilizada exclusivamente por "**LA MUNICIPALIDAD**", no pudiendo esta facilitarla o reproducirla para uso de terceros, (**ART.46° - LEY N° 2217 - DEL CATASTRO PROVINCIAL**).

CLAUSULA 7°.- "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a proporcionar a "**CATASTRO**" la codificación de las calles de su ejido, si la dispusiera, o en su defecto, un plano de la Ciudad con los nombres de calles actualizados e indicadas las distintas redes de servicio, como así también la numeración domiciliaria.




Raúl Ariel Aravena
Intendente
Municipalidad de Andacollo



POLIGONAL DE APOYO URBANA

CLAUSULA 8º.- "CATASTRO" se compromete a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** los datos completos de la Poligonal de Apoyo Urbana, incluyendo coordenadas y monografías, autorizando su uso con fines catastrales. La información de que se dispone está compuesta por:

Coordenadas: Sistema Posgar '94, geográficas y planas en proyección GAUSS-KRÜGER.
Datos altimétricos (cota).
Módulos de deformación y otros datos, en los formatos disponibles (papel y/o digital) Word, Excel, Autocad DXF/DWG.

CLAUSULA 9º.- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a efectuar una revisión de cada uno de los puntos de la Poligonal de Apoyo Urbana y a informar anualmente, a **"CATASTRO"**, por escrito, sobre el estado de los mismos.

De considerarlo oportuno, la información podrá ser suministrada antes del plazo establecido.

CLAUSULA 10º.- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a efectuar la reposición material de los puntos, en el caso de que alguno se encuentre deteriorado, demuestre inestabilidad o haya desaparecido, y **"CATASTRO"** se compromete a realizar la verificación, medición y recálculo, en caso de ser necesario.

CLAUSULA 11º.- De justificarse la densificación de puntos en las Poligonales de Apoyo Urbanas, se realizará el reconocimiento y ubicación de estos nuevos puntos en forma conjunta, comprometiéndose **"LA MUNICIPALIDAD"** a efectuar el amojonamiento, balizamiento y monografías de los puntos, y **"CATASTRO"** a efectuar la medición, cálculo y compensación.

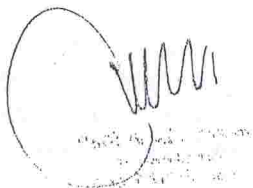
CLAUSULA 12º.- Al emplazarse nuevos puntos, los datos de identificación (Código, Nomenclatura, Número, Nombre, etc), serán determinados por **"CATASTRO"** Disposición Nº 28/96).

CLAUSULA 13º.- Los gastos que se ocasionen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, serán solventados por cada uno de los Organismos intervinientes, en función de los compromisos asumidos.

CLAUSULA 14º.- Si alguna de las partes involucradas no cumpliera con lo establecido en el presente convenio, dará por dispuesto que la otra parte puede llevar a cabo las tareas necesarias para la actualización de la Base de Datos del Catastro, quedando sin obligación de cumplir con lo estipulado.

CLAUSULA 15º.- Toda situación no prevista en el presente, deberá ser considerada por las partes previamente a determinar al respecto.

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 31 días del mes de enero del año 2012, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



Agrím. HUGO DANIEL GATICA
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN